

Ulcine marqués



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDISANO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

dona el Ministerio de la Purísima Concepción de la Virgen  
María nuestra Señora, de Vax bien, y fiel m.<sup>te</sup> su  
facultad faciendo tambien a vista de los Pobres de limos-  
na. En esta Ynteligençia, damos licencia, y facultad cum-  
plida al dho Josef Jonacio Moreno para q.<sup>d</sup> librem.<sup>te</sup> sin pena  
ni Calumnia alguna pueda Vax, y Exerçer la expresada  
Facultad de Texugia, y Algebra, y Flebotomia en los Casos, y Co-  
sas a ella tocantes, y concurriente en todas las Ciudades,  
Villas, y Lugares de los Reynos, y Señorios de S. M. conque  
para las evacuaciones, y otras cosas necesarias en los  
Casos de esta Profesion llame Medico acompañado, havien-  
dole en el Pueblo, y no de Otra Manera, exceptuando los  
Casos Violentos de Fractura, dislocacion, herida, o Contu-  
sion, en que podra Sangrar de Pronto, sin Yncurrir  
en pena. Por tanto de parte del Rey N. S. exhortamos,  
y requerimos a todos, y qualquiera sus Jueces, y Justi-  
ciar te desen, y consientan usar la referida Facultad  
sin ponerle impedimento alguno, ni consientan que  
sobre ello sea Vexado ni molesto, so las penas  
en que incurran lorsque se entrometan a conocer de su  
jurisdiccion que no tienen, y de diez mil m.<sup>rs</sup> para la  
Cámara de S. M., antes le guarden, y hagan quan-  
dar todas las Orazas, Gracias, mercedes, Franquias,  
libertades, prerrogativas, eximidades, que a sem-